



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0703

PUNTA ARENAS,

26 OCT. 2011

VISTOS: La Ley N°18.059; los artículos N° 113 N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Solicitud de Permisos Para Realizar Actividades Deportivas por Calles y Caminos de la Ciudad de Punta Arenas; Oficio N° 1121 de fecha 23/09/2011 de esta Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Croquis del circuito; Oficio N° 783 de fecha 03/10/2011 de la Prefectura Carabineros de Magallanes; Informe Técnico Pericial N° 68-F-2011 de la Prefectura de Magallanes N° 28, S.I.A.T. Magallanes, Carabineros de Chile y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Permisos Para Realizar Actividades Deportivas por Calles y Caminos de la Ciudad de Punta Arenas citada en los VISTOS, presentada por la **Universidad de Magallanes y el programa EXPLORA CONICYT**, ha solicitado ocupar diferentes vías Públicas de la ciudad de Punta Arenas, a fin de llevar a efecto una actividad deportiva, denominada "**CICLETADA**", el día 09 de octubre de 2011, a contar de las 11:00 horas.

2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 783 de fecha 03 de octubre de 2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 68-F-2011, en calidad de FACTIBLE, para la realización de la actividad en la vía pública, debiéndose, en todo caso, dar cumplimiento a lo señalado en el punto N° 8 de dicho informe, transcrito a continuación: Dar cabal cumplimiento al horario de inicio de la actividad con la finalidad de no causar mayores molestias a los demás usuarios de las vías.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. **Prohíbese**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en rutas, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- **Fecha realización:** 09 de octubre de 2011, desde las 11:00 horas, comuna de Punta Arenas.
- **Vías de utilización en el recorrido:** calle Magallanes dirección al norte, Avenida Bulnes, Avenida Costanera, intersección de calle Arturo Merino Benítez, calle Arturo Merino Benítez en dirección al poniente.

2. La Universidad de Magallanes, deberá comunicar por medios de difusión y prensa local la actividad a realizar, teniendo además la OBLIGACIÓN DE ANUNCIAR LAS VÍAS ALTERNATIVAS, que se habilitarán en forma expedita al TRÁNSITO VEHICULAR.

3. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

4. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO PARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA

GF/APON/Rmp.
DISTRIBUCION

- Interesados
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- Oficina DIRS
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo